



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000
Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos
Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición
Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía
Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2
NIT 816001632-1

CONTRATO SERVICIOS No. 13

CONTRATO SERVICIOS No. 13

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Pereira, 23 de julio de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

RECTOR: CARLOS ALBERTO LEON OSORIO

IDENTIFICACIÓN DE LA RECTOR: CC 18.508.797

DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Cra 6 63 -50 sector E

NÚMERO TELEFÓNICO: 3216363162

CONTRATISTA: NUEVA PAPELERIA RISARALDA / YAMILE MEJIA MEDINA

Nit DEL CONTRATISTA: 24.695.150

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE 19 #8-58 SANTA BARBARA

TELÉFONO 314 6207801

Entre los suscritos a saber: saber CARLOS ALBERTO LEON OSORIO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.508.797 expedida en Dosquebradas(Rda.), en su calidad de rector y representante legal de la institución Educativa Ciudad Boquía y que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE en cumplimiento de competencias legales para el funcionamiento de los fondos de Servicios Educativos establecidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto reglamentario No. 992 del 21 de mayo de 2002 y la señora Yamile Mejía Medina quien se identifica con Cc no. 24.695.150 con domicilio en CALLE 19 #8-58 SANTA BARBARA, teléfono 314 6207801, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Suministro de aseo y limpieza en general necesarios para atender necesidades del centro educativo y tener en óptimas condiciones de aseo para ofrecer ambientes limpios y adecuados para la comunidad educativa y administrativos, generando ambientes limpios, con fuentes del SGP. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO La Institución Educativa Ciudad Boquía en la prestación del servicio de educación pública, requiere para el normal funcionamiento de la institución, adquirir el suministro de artículos de aseo, con fuente del SGP. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$21.228.500) recursos provenientes del SGP. Suma que la Institución Educativa pagará a EL CONTRATISTA Suma que la Institución Educativa pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera; Se efectuarán pagos parciales, previo recibido a satisfacción del servicio contratado y un (1) pago final con el acta final de entrega y recibido a satisfacción, por parte del rector de la Institución Educativa y el visto bueno del supervisor delegado, para el presente contrato de servicios, pagando la factura correspondiente a la entrega de la prestación del servicio y/o suministro, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la institución educativa Ciudad Boquía CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contra no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162 Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de gastos de la Institución Educativa Ciudad Boquía, para la vigencia 2026 rubro Materiales y suministros con recursos del SGP. CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana demora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa Ciudad Boquía o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa, a través del supervisor que para el efecto designe el rector de la Institución. Se designa como Supervisor del presente contrato a la señora **Martha Lucia Marín** en calidad de secretaria mediante nombramiento de la Institución Educativa Ciudad Boquía nombrado en propiedad quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley PARAGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Copia del RUT. 4. Copia de Antecedentes de la Contraloría, Policiales y Procuraduría, Copia de la cedula de ciudadanía, acreditación de afiliación y pago de la seguridad Social (Salud y pensión). CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162 Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Ciudad Boquía a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia, se firma en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026

CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
Rector

YAMILE MEJIA MEDINA
Contratista

MARTHA LUCIA MARIN A
Supervisora

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162 Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Nit: 816.001.632-1 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 33

Fecha:	22/07/2026	Total Solicitado:	21,228,500.00
Tercero:	24695150 MEJIA MEDINA YAMILE		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
33	2.1.2.02.01.01	Materiales y suministro	SGP	21,228,500.00

VALOR EN LETRAS

SON VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS

DESCRIPCION:

Suministro de elementos de aseo como hipoclorito, detergente, guantes, bolsas de basura entre otros que sean requerido para el mantenimiento de las diferentes áreas de la sede 1 y sede 2 de la institución, como también los suministros para el laboratorio de química y elementos de botiquín en caso de ser necesario, requeridos por la institución educativa, con fuentes del SGP.

Rector(a)

Tesorero(a)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO. 13

CONTRATO No.	13
CONTRATANTE	CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
CONTRATISTA	NUEVA PAPELERIA RISARALDA / YAMILE MEJIA MEDINA
OBJETO	SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL NECESARIOS PARA ATENDER NECESIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO Y TENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ASEO PARA OFRECER AMBIENTES LIMPIOS Y ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVOS, GENERANDO AMBIENTES LIMPIOS.
VIGENCIA CONTRATO	FECHA INICIACION: JULIO 23 DE 2026 FECHA TERMINACION: NOVIEMBRE 23 DE 2026
VALOR CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.228.500) recursos provenientes del SGP

En la Institución Educativa Ciudad Boquía, el día 23 de julio de 2026, entre las partes suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026

CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
Rector

YAMILE MEJIA MEDINA
Contratista

MARTHA LUCIA MARIN A
Supervisora

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162 Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co